

**PROGRAMA DE MOVILIDAD SICUE
CONVOCATORIA SICUE 2020-2021****RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES
REANUDACIÓN DE PLAZOS**

Efectuada la Convocatoria del Programa de movilidad SICUE para el Curso 2020-2021 por la Universidad de Cádiz con fecha 10 de febrero de 2020 por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo se incoaba el correspondiente procedimiento, acorde a las directrices establecidas por la CRUE en el documento sobre el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles de 19 de diciembre de 2019, abriendo el plazo de solicitudes en el periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de marzo.

Hasta el 13 de marzo fueron recibidas las solicitudes de nuestros estudiantes a través de la Oficina virtual, dando por finalizado ese trámite procedimental. A tenor de los datos enviados por los interesados, con fecha de 31 de marzo se hacía público por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo el listado provisional de beneficiarios del programa de movilidad SICUE para el curso 2020-2021 con la indicación de los destinos concedidos, la lista de suplentes y las solicitudes denegadas (publicada en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo). En dicha Resolución se acordaba la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones (entre los días 13 y 24 de abril), durante los cuales se recibieron distintos alegatos por parte de algunos de los interesados.

Habida cuenta que las circunstancias que motivaron la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020 por el Gobierno de la Nación han continuado a lo largo de los meses de abril y mayo, manteniéndose la suspensión de los plazos administrativos acordada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma, no se ha podido emitir aún la resolución definitiva en dicho procedimiento.

A pesar de que en su momento (13 de abril) se abrió un periodo para la presentación de reclamaciones por los interesados, tras la publicación de las listas provisionales, en aras a evitar perjuicios a nuestros estudiantes, y haber recibido alegaciones que han sido consideradas ya por el órgano instructor, una vez ha sido aprobado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, y el acuerdo de la reanudación desde el 1 de junio de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos (artículo 9), desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo,

Código Seguro de verificación: JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	02/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==	PÁGINA 1/2



JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==

RESUELVO,

Primero. Acordar la tramitación de urgencia del procedimiento que nos ocupa por razones de interés público (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), dadas las circunstancias actuales y la necesidad de dar cumplimiento a los nuevos plazos establecidos desde la Comisión Mixta SICUE, por quien se ha fijado como plazo máximo de resolución el 24 de junio.

Segundo. Abrir un nuevo periodo de reclamaciones **de cinco días hábiles**, al objeto de evitar posibles perjuicios a los estudiantes, que comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución (plazo comprendido entre el 3 y el 9 de junio), para que informen de aquellas circunstancias que consideren a bien (y no lo hayan hecho en el plazo anterior de abril).

Las circunstancias en las que podrían fundamentar sus reclamaciones son:

- a) Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b) Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c) Que en la resolución hayan influido documentos de valor esencial para la resolución.
- d) Otras circunstancias debidamente justificadas.

Del mismo modo, podrán presentar sus alegaciones los estudiantes que figuren en la lista de espera, y aquellos que desistan de su pretensión.

Las reclamaciones se presentarán a través de la Oficina virtual de la UCA (<https://oficinavirtual.uca.es>).

En Cádiz a 2 de junio de 2020

El Vicerrector de Estudiantes y Empleo
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

Código Seguro de verificación: JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	02/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==	PÁGINA 2/2



JrQeBAprjsRASxUJ+jmwhA==